AÑO DE 1853. *Sábado 19 de febrero.* NÚMERO 22.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 130.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Comandante general de la provincia me dice en comunicacion de 16 del actual lo que sigue.

He de merecer á V. S. se sirva disponer sea citado para recoger su licencia absoluta en esta Comandancia general, el soldado que fue del regimiento infantería de Mallorca Francisco Mosquera, hijo de Manuel y de María Rodriguez, natural de Torre de Castrelo en esta provincia; previniéndole debe entregar el pasaporte que tiene en su poder en espectacion de aquella.

Lo que se inserta en el Boletin, para que llegando á noticia del interesado se presente á recoger su licencia absoluta. Orense 17 de febrero de 1853.— E. G., *Agustin de Torres Valderrama.—Lucas García de Quiñones,* secretario.

NÚMERO 131.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.° Que en todos los Reales despachos y títulos que se expidan por este Ministerio se exprese la categoría que se concede al nombrado, el empleo que va á servir, y sueldo que ha de disfrutar.

2.° Que solo se expida nuevo título al empleado que tenga aumento de sueldo en el nuevo destino que va á desempeñar, aunque su nombramiento sea de fecha anterior á la de esta Real orden.

3.° Que no variando el empleado de sueldo y sí de destino, se anote en su título la alteracion que haya sufrido, dejando copia de él en la oficina en que servia si pasare á otra dependencia; en la que se pondrán el mandato de toma de posesion y la certificacion de haberse cumplido, á continuacion de la nota de su traslacion.

Y 4.° Que cuando en un título haya de ponerse la nota de cesacion, se exprese si ha sido ó no por reforma ó supresion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1853.—Benavides.—Sr. Director general de Contabilidad de este Ministerio.

Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una memoria escrita por D. Serapio Marin, Subdelegado de la facultad de veterinaria del partido de Pina en la provincia de Zaragoza, que contiene las observaciones hechas por el mismo en los años de 1850 y 1851 sobre la inoculacion de la viruela en el ganado lanar; trabajo que á juicio de la Junta de Sanidad de la citada provincia, Escuela de veterinaria de esta Córte, y Consejo de Sanidad, es digno de todo aprecio por la exactitud é imparcialidad con que en él se consignan los hechos observados, probándose la eficacia de este remedio, y los grandes beneficios que de su aplicacion pueden reportar los ganaderos españoles, á la manera que se han obtenido en otras naciones donde en la actualidad se halla admitido con el mejor éxito.

En su vista, y de conformidad con lo que el citado Consejo ha expuesto en 25 de enero próximo pasado, S. M. se ha dignado mandar:

1.° Que se recomiende á V. E. muy particularmente que cuando se desarrolle en esa provincia alguna epidemia de viruelas, inculque á los ganaderos la conveniencia de proceder oportunamente á la inoculacion del mal.

2.° Que excite V. E. el celo de los profesores de veterinaria, especialmente el de aquellos que sean Subdelegados de Sanidad, para que propongan

y ejecuten la inoculacion de los ganados, siempre que sus dueños se presten á ello gustosos, estudiando el resultado que ofrezca, y dando cuenta de él para apreciar con toda exactitud las ventajas y los inconvenientes que este procedimiento pueda ofrecer.

Y 3.° Que en su Real nombre se dén las gracias al Subdelegado de Pina, y que así se publique en la Gaceta del Gobierno, reservándose S. M. premiar el mérito que contraiga, si continúa las investigaciones que en esta materia ha empezado á hacer con tan buen éxito.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(*Gaceta de Madrid del 13 de febrero n.º 41.*)

Número 132.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Del exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.° de la ley de 17 de julio de 1836, depende en gran manera el que la enagenacion forzosa se verifique con la menor lesion posible para los intereses de los expropiados. La varia informalidad que en muchos expedientes de tasacion de fincas se nota, ocasiona continuas reclamaciones de sus dueños, y es causa de que, aun sin ellas, hayan para subsanarla de devolverse á los ingenieros gefes de distrito. A pesar de algunas acertadas disposiciones que sobre la instruccion de aquellos se han adoptado, por incompletas unas, y otras por aisladas al solo caso que decidian, no se ha conseguido darles la fuerza y uniformidad que deben tener. Largas cuestiones y notable retraso en el despacho de tan vitales asuntos son las naturales consecuencias de esta falta de ritualidad; y para evitarlas se ha servido S. M. dictar las reglas siguientes:

1.ª Siempre que para cualquiera obra pública se haga necesaria la expropiacion de edificio ó terreno de corporacion ó particular, se instruirá, en papel del sello cuarto, expediente en que se tase, y de él, cuando á la superior aprobacion se remita, se acompañará una copia sacada en papel comun.

2.ª Para todo lo expropiado en cada jurisdiccion administrativa se formará un solo expediente, y ninguno deberá contener tasacion de terreno ú edificio alguno que á otra pertenezca.

3.ª Comenzará por los nombramientos de peritos: el ingeniero de la provincia designará uno que represente al Estado, y los dueños de las fincas expropiadas señalarán otro ú otros con el propio respectivo objeto.

4.ª Los peritos deberán tener, por lo menos, el título legal de agrimensores para valuar los prédios rústicos; el de maestros de obras para los urbanos, y estampar al pie del oficio en que se les nombre, la aceptacion de su cargo y protesta de desempeñarle segun su leal saber.

5.ª En el encabezamiento del expediente deberá manifestarse la clase, trozo y nombre de la carretera, ó la obra á que se apliquen las fincas tasadas.

6.ª Seguirá la designacion de cada una de ellas, con expresion del nombre del propietario, precio de la unidad que se adopte por tipo, calidad, dimension ó cabida total del prédio y de la parte que de él se tome, los linderos y demas señales que mejor conduzcan á la confrontacion.

7.ª Cuando por expropiarse un terreno ú edificio se destruyan, bien sea alguno de estos últimos, ó bien muros, tapias, árboles, setos ó cualquiera otra materia de la que resulten despojos, se expresará si estos quedan comprendidos, ó si ademas del precio que la tasacion marca, deberán aplicarse en beneficio del expropiado.

8.ª Para toda regulacion se deberán tener presentes, y ser separadamente apreciados, tanto los daños ó valor de parte ó el todo de la cosa expropiada, cuanto los perjuicios ó demérito que recae en el resto ó pérdida en los intereses del propietario.

9.ª A todo esto se añadirá el 3 por 100 del precio íntegro de la tasacion que al interesado concede el art. 9.° de la antes citada ley.

10.ª Entre la tasacion de las fincas de cada expropiado y las del siguiente se dejará un espacio capaz, en el cual, despues de verificado el aprecio, deberá aquel, si con este se hallare de acuerdo, estampar su conformidad, y el Recibí cuando se le entregue su importe, fechando y firmando ambas diligencias, por sí ó por testigo á su ruego.

11.ª Si cualquiera de las partes disintiese en el valor dado á una finca, procederán á la eleccion de un tercer perito en discordia, y cuando en la persona de este no convinieren, la señalará el Juez de primera instancia del partido.

12.ª El ingeniero de la provincia, ó un subalterno por su encargo, concurrirá á las operaciones de medicion y tasacion, y pondrá al fin del expediente el *Presencié*, y el Gefe del distrito su *Visto Bueno*.

13.ª Igual autorizacion deberán tener las cuentas que para la regularizacion de su honorario presentan los peritos.

14.ª Todas estas formalidades se observarán solo cuando se trate de la ocupacion perpétua ó verdadera *expropiacion*: pues en el caso de que únicamente se cause la *ocupacion* temporal y transitoria á que para la apertura de canteras, extraccion ó acopio de tierras, ó cualquiera otra eventual servidumbre están sujetas todas las propiedades en la tasacion de los daños y perjuicios que estos servicios ocasionen, se cumplirá como hasta ahora lo dispuesto en la ley de 2 de abril, Real orden de 19 de setiembre, artículos 30 y 31 de la instruccion de 10 de octubre de 1845, y Real orden de 1.° de mayo de 1848.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1853.—Mirasol.—Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta de Madrid de 10 de febrero n.º 41.*)

NÚMERO 133.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense.—A los alcaldes y mas dependientes de justicia de este partido, manifiesto: Que el juzgado de Celanova me ha pasado la comunicacion siguiente:—En la causa que estoy instruyendo en averiguacion de á quién perteneciese en vida el cadáver que sin garganta, entrañas del pecho ni del vientre fué hallado el 29 de enero último por un pastor en una robleda al sitio do Ribeiro, parroquia de Rabal, alcaldía que dá nombre á este partido; como aun no haya podido identificarse, no obstante las diligencias practicadas, he acordado con esta fecha oficiar con V. y mas señores jueces limítrofes, para que se sirvan acordar se averigüe si en sus respectivos territorios se ha notado la falta de algun hombre con quien digan ó convengan las señales que á continuacion van insertas, en cuyo caso lo ponga en conocimiento de este juzgado con remision de las diligencias practicadas al efecto; haciendo en ellas constar quién fuese, desde cuándo, y con qué motivo ó pretesto ha desaparecido; y si fuese conocido por alguna persona se sirva asi bien hacerla presentar en esta audiencia por la escribanía de número de Porras, para prestar sobre ello su declaracion. Espero que de este tendrá á bien acusarme recibo y las diligencias en su dia. En cuya vista, he acordado se insertase en el Boletin oficial de la provincia, con encargo á los alcaldes y mas autoridades del partido, que en caso llegue á su noticia á quién perteneciese el cadáver reseñado lo pongan en conocimiento del juzgado exortante. —*Miguel Muñoz Elena.*

Señas. Edad de 36 á 40 años, estatura cinco pies, medianamente nutrido, cara redonda, ojos azules oscuros, nariz gruesa, barba y cejas de rojo oscuro y afeitado como de cuatro dias, pelo negro; vestia chaqueta de punto de velosillo negro, chaleco de tela con chispas encarnadas y campo azul, pantalon de tela de campo azul y listado, chambra interior de punto sobre la camisa, camisa de tela chispada de algodon ó percal, calzoncillos de lienzo, toda la ropa nueva, no tenia sombrero ni calzado.

NÚMERO 134.

Idem de Allariz.

Don Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Allariz provincia de Orense &c.—Hago notorio hallarme instruyendo causa criminal contra Manuel Barreiros, vecino del lugar de Valverde, parroquia de Santa María de Requejo, alcaldía de Allariz, sobre hurto; y por haberse fugado dispuse requisitoriarle y llamarle en la forma ordinaria, para que dentro de treinta dias se presente en este juzgado; y en otro caso las autoridades de Galicia, por donde acostumbra el Manuel Barreiros emplearse al oficio de cerragero, lo arresten y remitan á mi disposicion. Juzgado de primera instancia de Allariz febrero 3 de 1853.—*Quintin Mosquera.—Antemi, Leandro Miguez.*

NÚMERO 135.

Idem de Noya.

D. Ventura Diaz de los Rios, juez de primera instancia de Noya.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia fincable por muerte de Manuel Rodriguez Outeiral, vecino que ha sido de la parroquia de Santa Eulalia de Boiro en este partido judicial, para que dentro de nueve dias comparezcan á deducirlo en este juzgado y por la escribanía del infrascrito, por dependencia de los autos de testamentaria que se sustancian en el mismo; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Noya febrero 14 de 1853.—*Ventura Diaz de los Rios.—Segundo Hombre.*

DISTRITO ELECTORAL DE BANDE.

CONTINÚA *la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia.*

SECCION DE IDEM.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, y resúmen de los votos que han obtenido los candidatos para un Diputado á Córtes por esta seccion.

1 D. Francisco Rodriguez.
2 Rosendo Rodriguez.
3 Antonio Rodriguez.
4 Bernardo Iglesias.
5 Mateo Monteagudo.
6 Francisco Dominguez.
7 Benito Gonzalez.
8 Benito Dominguez.
9 José Gonzalez.
10 D. Ramon Rodriguez.
11 D. Alejo Lopez Monteagudo.
12 Manuel Gonzalez.
13 Miguel Dominguez.
14 D. José Lorenzo Lopez.
15 D. Rosendo Serantes.
16 D. Manuel Alvarez.
17 D. Francisco Bugallal.
18 D. Juan Manuel Alvarez.
19 D. Francisco Feijó.
20 D. Pedro Alvarez Lopez.
21 D. José Hermida.
22 Benito Yello.
23 Benito Jorge.
24 D. José Medela.
25 D. Juan José Peaguda.

Resultado de la votacion.

	Votos.
Ilmo. Sr. D. Pedro Sanjurjo.	**22**
D. José Bojart.	**3**

Los infraescritos Presidente y Secretarios Escrutadores que suscriben y componen la mesa de esta primera seccion, certifican de la veracidad y exactitud del resultado de la votacion de este dia. Bande 5 de febrero de 1853. = E. P., Manuel Alvarez= S. E., Juan Manuel Alvarez. = S. E., Francisco Bugallal.=S. E., Francisco Feijó.= S. E., Pedro Alvarez Lopez.

SECCION DE GINZO.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, y candidatos que han obtenido sufragios para un Diputado á Córtes por esta seccion electoral.

1 D. Vicente Teijeiro, Ginzo.
2 D. Ramon de Sáa, idem.
3 D. José Romero, idem.
4 D. Simon Losada, idem.

5 D. Gregorio Opazo, idem.
6 José Montero, idem.
7 D. Martin Feijó, idem.
8 D. Primitivo Seguin, Porquera.

Resúmen de la votacion.

	Votos.
D. Pedro Sanjurjo..............	**8**

Los infraescritos Presidente y Secretarios Escrutadores que componen la mesa de este distrito y seccion electoral, certifican de la veracidad y exactitud del resultado de la votacion de este dia. Ginzo 5 de febrero de 1853.=E. P., Manuel Adanez. =E. S. E., José Gomez Muiños.=E. S. E., Juan Gomez.=E. S. E., Francisco Cadórniga. =E. S. E., Domingo Gomez.

DISTRITO ELECTORAL DE CARBALLINO.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, y candidatos que han obtenido sufragios para un Diputado á Córtes por dicho distrito.

1 D. José Maria Cibeira, de Señorin.
2 D. Joaquin Rodriguez, idem.
3 D. Antonio Bernardez, Corneda.
4 D. Agustin Taboada, Astureses.
5 D. Paulino Lopez, Canda.
6 D. Cárlos Moure, Brués.
7 D. Manuel Fernandez, Canda.
8 D. Bernardo, Brués.
9 D. Ramon Fernandez, Osera.
10 D Andres Martinez, Cea.
11 D. Manuel Maria Tizon, Moldes.
12 D. José Freijedo, Osera.
13 D. Antonio Blanco, Viña.
14 D. Hipólito Bravo, Seoane.
15 D. Cayetano Paz, Osera.
16 D. Manuel Ledo, idem.
17 D. José Vazquez Barros, Lueda.
18 D. Francisco Vazquez Costa, Cea.
19 D. Bernardo Gil, Osera.
20 D. Roque Barrosa, Cea.
21 D. Facundo Vazquez, idem.
22 D. Domingo Antonio Gomez, idem.
23 D. Vicente Alemparte, Banga.
24 Antonio Vazquez, Pereda.
25 Manuel Alvarez, Osera.
26 Antonio Otero, Albarellos.
27 Andres Fernandez, Canda.
28 D. Manuel Cibeira, escribano, Barran.
29 D. Fernando Fernandez, Coiras.
30 José Valeiras, Seoane.
31 Ramon Cibeira, Destierro.
32 Ramon Garcia, Barran.
33 Ramon Moure, idem.
34 Manuel Cibeira, idem.
35 D. Bernardo Gutierrez, Canda.
36 Manuel Paradela, Parada.
37 D. José Alvarez, Torrezuela.
38 Benito Bermudez, Corneda.
39 José Fernandez, Canda.
40 José Benito Nogueira, Parada.
41 Tomás Alemparte, Bande.
42 José Diegnez, Parada
43 Juan Pedrouzo, Coiras.
44 José Garcia Puga, Ciudad.
45 Manuel Garcia, Canda.
46 Benito Rodriguez, idem.
47 D. Tomás Fernandez, idem.
48 Silvestre Penedo, Longoseiro.
49 Francisco Perez, Cusanca.
50 José Pinal, Corneda.
51 José Perez, Campo.
52 Cayetano de Castro, Partovia.
53 Juan Vazquez, Sagra.
54 Manuel de Lage, Partovia.
55 D. Vicente Rodriguez, Dadin.
56 D. José Perez, Sagra.
57 D. Francisco Sieiro, Beariz.
58 D. Antonio Vazquez, idem.
59 Cayetano Ulloa, Sagra.
60 D. Andrés Pinal, Partovia.
61 D. José Benito Valeiras, Señorin.
62 D. José Garcia, Amarante.
63 D. Cárlos Alvarez Araujo, Garabanes.
64 D. Juan Bernardo Fernandez, Amarante.
65 D. Andrés Gonzalez, Maside.
66 D. Antonio Alvarez, Señorin.
67 D. Juan Sieiro, Maside.
68 D. José Portabales, Amarante.
69 D. Andrés Vazquez, idem.
70 D. Maximino Garcia, idem.
71 D. Francisco Rodriguez, Banga.
72 D. Cárlos Rodriguez, Vilela.
73 Cárlos Alvarez, Garabanes.
74 D. José Fernandez Conde, Vilela.
75 José Perez, Villamoure.
76 D. Juan Vazquez, idem.
77 Juan Romero Gomez, Rañestres.
78 José Alvarez, idem.
79 Luis de Soto, Villamoure.
80 D. José Antonio Taboada, Arcos.
81 D. Juan Antonio Prieto, idem.
82 Manuel Gonzalez, Barroso.
83 Pablo Tielas, Nieva.
84 D. Gregorio Garcia, S. Justo.
85 Miguel do Bal, idem.
86 José Barreiro, idem.
87 D. Francisco Leboreiro, Abelenda.
88 Manuel de Pontes, idem.
89 Manuel Casal, idem.
90 D. Juan Lois, idem.
91 Bernardo Terrazo, Amiudal.
92 Benito Pájaro, idem.
93 Manuel Martinez Vales, Córcores.
94 Antonio Martinez, Couso.
95 Angel Piñeiro, idem.
96 Domingo Piñeiro, idem.
97 D. Tomás Gonzalez Cid, Señorin.
98 D. Benito Perez, Piteira.
99 D. Juan Benito Taboada, Señorin.
100 D. Bernardo Pereira, idem.
101 D. Tomás Alvarez, idem.
102 D. Antonio Garcia Centeno, Pazos.
103 D. Andrés Pazo, Señorin.
104 D. Javier Garcia, Amarante.
105 D. Cárlos de Cabo, Cea.
106 D. Froilan Prieto, Señorin.
107 D. Anselmo Rodriguez, Banga.
108 José do Cabo, Cea.
109 Benito Obenia, Señorin.

Resultado de la votacion.

	Votos
D. Toribio de Areitio............	**109**

El Presidente y Secretarios que suscriben certifican de su veracidad y exactitud del resultado de la votacion. Carballino 4 de febrero de 1853.= E. A. P., Andrés Pazo. = E. S. E., Javier Garcia. =E. S. E., Cárlos de Cabo =E. S. E., Manuel Fernandez.=E. S. E., Antonio Garcia Centeno.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.